



ILUSTRE COLEGIO
DE LA ABOGACÍA
DE MADRID

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE MADRID SOBRE LA REFORMA DEL PODER JUDICIAL EN MÉXICO

1. ANTECEDENTES

El 5 de febrero de 2024, el presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, presentó una batería de 20 reformas constitucionales, y entre ellas presentó un significativo proyecto de ley destinado a reformular el Poder Judicial de México.

Esta reforma judicial, la más importante de los últimos 30 años, ha suscitado fuertes críticas por gran parte del espectro institucional de la abogacía y de la judicatura mexicana, así como de distintos organismos internacionales, y agrupaciones de abogacía internacionales.

En particular, la reforma ha suscitado la preocupación por parte de todas las instituciones de la abogacía mexicana: el Consejo General de la Abogacía Mexicana; la Barra Mexicana, Colegio de Abogados; el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México y la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados.

En este sentido, el pasado 2 mayo, la Barra Mexicana en coordinación con el Laboratorio de Impacto sobre el Estado de Derecho de la Facultad de Derecho de Stanford y el Programa sobre Estado de derecho del Diálogo Interamericano publicaron un extenso informe¹ que analizaba en detalle la iniciativa de reformas constitucionales en México, como una amenaza a la independencia judicial.

La reforma también ha contado con el rechazo de la mayoría de los ministros de la SCJN, la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito (JUFED) y magistrados y trabajadores del Poder Judicial de la Federación (PJF).

¹ García, A; Caballero, D. (2024). *Una amenaza a la independencia judicial. Análisis de la iniciativa de reformas constitucionales en México*.

Por otro lado, las mayores agrupaciones de abogacía en el espectro internacional como la Union International d'Avocats (UIA) y la International Bar Association (IBA), también han mostrado su preocupación sobre la reforma del Poder Judicial. Tanto la UIA como la IBA han emitido declaraciones institucionales subrayando su especial preocupación y exhortando a que la reforma se adhiera a los principios fundamentales del Estado de Derecho y del cumplimiento de la normativa internacional, los pasados 19 de agosto y 2 de septiembre, respectivamente.

A estas críticas, se suman las advertencias por parte de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Independencia de Magistrados y Abogados, organizaciones empresariales, como la International Chamber of Commerce (ICC) y las embajadas de Estados Unidos y Canadá, por representar riesgos a la inversión privada, tratados comerciales y posibles sanciones económicas.

Por otro lado, el pasado agosto, el New York City Bar Association (NYC) emitió una declaración institucional manifestando que la reforma del Poder Judicial suponía un grave peligro para la independencia judicial subrayando particularmente el nuevo sistema de elección de jueces por votación popular como la creación de un nuevo organismo sancionador.

Asimismo, el 19 de agosto, más de 55.000 empleados del Poder Judicial de México se declararon en huelga alegando que las reformas pondrían en peligro sus condiciones de trabajo, prestaciones y salarios.

Finalmente, el pasado 4 de septiembre de 2024, la reforma al Poder Judicial fue aprobada en la Cámara de Diputados por el *oficialismo* con las votaciones del Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), Partido del Trabajo (PT) y el Partido Verde Ecologista de México (PVEM).

Así las cosas, la enmienda al Poder Judicial debe ser próximamente ratificada en el Senado.

2. OBJETO DE LA REFORMA JUDICIAL AL PODER JUDICIAL

La exposición de motivos del proyecto sostiene que esta reforma tiene por objeto reformar el “sistema judicial mexicano e incorporar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos salvaguardas y mecanismos democráticos que permitan a la ciudadanía participar activamente en los procesos de elección de las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), las Magistradas y Magistrados de Circuito, las Juezas y Jueces de Distrito y las Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), así como de quienes conforman los órganos de disciplina del Poder Judicial federal, con el propósito de que sus integrantes sean responsables de las decisiones que adopten frente a la sociedad y que sean sensibles a las problemáticas que aquejan a la ciudadanía, representando la

pluralidad cultural, social e ideológica que conforman la nación para contar con un poder del Estado que constituya un pluralismo jurídico abierto, transparente, participativo, gratuito y con auténtica vocación de servicio público”².

Por otra parte, el proyecto de ley mantiene en su motivación “modificar el diseño y la estructura de los órganos administrativos y disciplinarios del Poder Judicial con el objetivo de garantizar su autonomía, independencia y especialidad técnica, así como desligar la función jurisdiccional de las tareas estrictamente administrativas que inciden en el nombramiento de jueces y magistrados; la creación de nuevos órganos jurisdiccionales; el manejo del presupuesto de toda la estructura del Poder Judicial; además de las funciones sancionadoras y de disciplina del personal, que hoy se encuentra a cargo de la presidencia de la SCJN y de consejeros y consejeras de la judicatura que no necesariamente cuenta con las herramientas, aptitudes e independencia necesaria para cumplir con las enormes responsabilidades de un órgano tan relevante para el funcionamiento adecuado del Poder Judicial de la Federación”³ concretamente con esta reforma, el presidente sostiene reformar el poder judicial afectando principalmente cuatro aspectos:

➤ **La elección por voto popular de jueces, ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y magistrados federales.**

La propuesta relativa a la elección de los jueces por voto popular (que podría afectar a más 1600 jueces) ha sido uno de los aspectos más preocupantes de la reforma debido a la potencial politización, influencia de intereses económicos en la toma de decisiones y debilitamiento de la calidad de la Justicia.

Las elecciones serían organizadas por el Instituto Nacional Electoral (INE).

Estas elecciones, organizadas por el INE, se llevarían a cabo de forma escalonada, en dos fases: (i) en 2025 se elegirían tanto a los ministros de la SCJN como los magistrados del nuevo Tribunal de Disciplina Judicial del nuevo Órgano de Administración, y a la mitad de los jueces de distrito y magistrados de circuito; (ii) en 2027 se culminaría con la mitad restante.

Como señala el informe de la Facultad de Derecho de Stanford y la Barra Mexicana (en adelante “Informe Stanford”), el cambio en el sistema de elección puede “puede incentivar decisiones judiciales orientadas a obtener votos para la satisfacción de ciertos grupos de interés o políticos, en lugar de juicios imparciales basados en los hechos y el derecho”.

² Iniciativa del Ejecutivo federal con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial (5 de febrero de 2024)

³ Ibid

Además, este cambio es contrario a los estándares internacionales sobre independencia e imparcialidad del poder judicial.

Por otro lado, la falta de claridad sobre los criterios para los candidatos o la selección judicial puede suponer un riesgo para la competencia, la independencia y la imparcialidad de los tribunales y, por consiguiente, un debilitamiento generalizado de la calidad de la justicia mexicana. En ese sentido, La Relatora Especial de la ONU fue especialmente crítica al subrayar que “estas reformas carecen de un mecanismo transparente, independiente y accesible que permita a una autoridad independiente verificar si los candidatos cumplen con los requisitos de formación, aptitud e integridad”.

- **Reducción de la duración de los mandatos para los ministros de la SCJN de 15 a 12 años y para los 7 nuevos magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral Federal de 9 a 6 años.**

La reforma también plantea que haya una reducción de los mandatos de los ministros de la SCJN y de los magistrados de la Sala Superior del TEF. En este sentido, la reducción de los mandatos genera preocupaciones por dos motivos: (1) la garantía de permanencia e inamovilidad del cargo que se deriva de la independencia judicial y (2) politización del sistema judicial al generar la posibilidad de sincronizar los mandatos de las y los jueces con el período presidencial. Sustitución del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) por dos nuevos órganos: el Órgano de Administración Judicial (OAJ) y el Tribunal de Disciplina Judicial (TDJ)

El Tribunal de Disciplina Judicial reemplazaría al CJF en materia de procedimientos disciplinarios (que pueden afectar a funcionarios judiciales y, entre ellos, magistrados del TS) y estaría compuesto por 5 integrantes, elegidos directamente por la ciudadanía tras un proceso de nominación en el que participarían los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación.

Por lo tanto, este órgano también presenta un especial potencial riesgo de politización, además de poder estar sujeto a mayores presiones externas, influyendo directamente en las decisiones disciplinarias que, como señala el Informe Stanford, puede “poner en riesgo la garantía de estabilidad y permanencia de los jueces que están bajo el control disciplinario del Tribunal.”⁴

Finalmente, al determinar que las decisiones del TDJ sean definitivas e inapelables, la iniciativa de reforma actual compromete el derecho de los jueces sometidos a procedimientos disciplinarios a impugnar la decisión de este tribunal.

A diferencia de la propuesta de reforma, que no contempla ningún medio para

⁴ García, A; Caballero, D. (2024). *Una amenaza a la independencia judicial. Análisis de la iniciativa de reformas constitucionales en México*

cuestionar o revisar las decisiones del TDJ, el sistema judicial actual asegura que las decisiones del Consejo de la Judicatura Federal relacionadas con la designación, asignación, ratificación y remoción de magistradas, magistrados, juezas y jueces puedan ser objeto de revisión por parte de la SCJN.

➤ **Vinculación de los salarios del Poder Judicial al salario del Poder Ejecutivo**

Finalmente, con esta reforma, los ingresos de los ministros de la SCJN, magistrados de Circuito, jueces de distrito, integrantes del TDJ, magistrados electorales y el resto del personal judicial federal no deberán exceder el sueldo presidencial, el cual es fijado por el Poder Ejecutivo mediante el presupuesto federal.

Por lo tanto, al relacionar la remuneración judicial al salario del presidente, se le otorgaría implícitamente al Ejecutivo la capacidad de modificar el sueldo judicial según su criterio, vulnerando los estándares que reconocen que es necesario que el financiamiento judicial sea estable y suficiente, así como independiente de las dinámicas políticas.

3. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE MADRID SOBRE LA REFORMA AL PODER JUDICIAL DE MÉXICO

En atención a lo anterior, y con el absoluto respeto a las decisiones legislativas de terceros países, pero con la firme convicción sobre la importancia de uno de los principios vertebradores que rigen una sociedad democrática basada en el Estado de Derecho, como es la independencia judicial, y por las normas y los estándares internacionales de protección de derechos humanos, desde el Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid (ICAM), manifestamos nuestra profunda preocupación por la reciente aprobación de la reforma del Poder Judicial en México por los siguientes motivos:

1. El nuevo sistema de elección de ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, jueces y magistrados federales por votación popular supone un verdadero riesgo de politización, afectando gravemente a la premisa de independencia, imparcialidad y competencia judicial.
2. La propuesta de reforma relacionada con la duración de las funciones compromete la estabilidad e independencia de los jueces y magistrados, y expone presiones políticas al sincronizar los mandatos con el sexenio presidencial, lo cual va en contra de los estándares internacionales que garantizan la seguridad laboral y continuidad en los cargos judiciales.
3. El Tribunal de Disciplina Judicial, propuesto para reemplazar al Consejo

de la Judicatura Federal en procedimientos disciplinarios, cuyas decisiones serían inapelables contraviene los estándares internacionales de independencia e imparcialidad. Esto expone al Tribunal a influencias políticas, comprometiendo la autonomía judicial y violando el derecho de jueces a un recurso efectivo.

4. La vinculación de los salarios judiciales a los salarios del Poder Ejecutivo viola los estándares internacionales que exigen un financiamiento judicial independiente y estable. Esto pondría en riesgo la autonomía del Poder Judicial, comprometiendo su independencia económica y funcional, y afectando el acceso a una justicia imparcial.

Por todo ello, el ICAM exhorta a reconsiderar la reforma del Poder Judicial, sumándose a las preocupaciones que emanan de todo el espectro de la abogacía, judicatura, y sociedad civil mexicana e internacional y en particular de la siguientes instituciones: Consejo General de la Abogacía Mexicana; la Barra Mexicana, Colegio de Abogados; el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México y la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados, la International Bar Association (IBA), la Union Internacional des Abogados (UIA), el New York City Bar Association, la Relatora Especial de Naciones Unidas, el Laboratorio de Impacto sobre el Estado de Derecho de la Stanford Law School, y el Dialogo Interamericano.

El ICAM siempre apoyará el sano y necesario ejercicio de revisión del sistema judicial, y por ello insta proseguir con un proceso de debate amplio y transparente, que no fomente un desequilibrio de los pesos y contrapesos en el funcionamiento del Estado pero que busque mejorar las condiciones de igualdad, justicia y el sistema democrático en su conjunto.

Madrid, 12 de septiembre de 2024

Referencias y declaraciones de instituciones jurídicas y organismos internacionales

- ❖ Iniciativa del Ejecutivo federal (5 de febrero de 2024)
<https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/feb/20240205-15.pdf>
- ❖ Informe “*Una amenaza a la independencia judicial. Análisis de la iniciativa de reformas constitucionales en México*” elaborado por el Diálogo Interamericano, del Laboratorio de Impacto sobre el Estado de Derecho de la Facultad de Derecho de Stanford, y de la Barra Mexicana de Abogados (mayo 2024)

<https://law.stanford.edu/publications/a-threat-to-judicial-independence-constitutional-reform-proposals-in-mexico/>
- ❖ Declaración de la presidenta de la IBA (2 de septiembre de 2024)

<https://www.ibanet.org/La-International-Bar-Association-manifiesta-su-gran-preocupacion-por-la-celeridad-con-la-que-Mexico-impulsa-una-reforma-del-poder-judicial-de-largo-alcance>
- ❖ Declaración del New York City Bar Association (21 de agosto 2024)

<https://www.nycbar.org/reports/declaracion-en-la-que-expresa-su-preocupacion-por-la-propuesta-de-reforma-al-poder-judicial-mexicano/>
- ❖ Pronunciamiento de la UIA en coordinación apoyado por el Consejo General de la Abogacía Mexicana; la Barra Mexicana; el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México y la Asociación Nacional de Abogados de Empresa (19 de agosto de 2024)

<https://www.uanet.org/es/noticias/pronunciamiento-la-reforma-judicial-planteada-en-mexico>
- ❖ Informe de la Relatora Especial de Naciones Unidas (29 de julio de 2024)

<https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=29251>